

Tema: Aprueba parcelas de proy. de mensura determinadas por anexo I de Ord. N° 1258/00.

Fecha 16/11/04.

Derogada por Ord. N° 2863/11.

ORDENANZA N° 1992/04

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1258/00 y N° 1684/02, la nota I.P.V. N° 1503 ingresada al Concejo Deliberante el 27 de agosto de 2004, y las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1258/00 se aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal (E.O.T.M.);
que a través de la Ordenanza N° 1684/02 se aprobó, en carácter de excepción, que un proyecto de mensura de parcelas - cuya titularidad de dominio corresponde al Instituto Provincial de Vivienda - pueda ser tramitado ante los organismos pertinentes, a pesar de que las mismas no cumplen con la regulación impuesta por el E.O.T.M.;
que por nota I.P.V. N° 1503 la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda solicita el mismo tratamiento para el proyecto de mensura, unificación y división de las parcelas 1 y 4d del macizo 9 de la Sección C, delimitadas por las calles Obispo Trejo - Gdor. Félix María Paz - 25 de Mayo y José Hernández, también dominio del I.P.V., que se adjunta como Anexo I;
que del análisis del proyecto y de conversaciones mantenidas con técnicos del I.P.V. se desprende que esta aprobación no solo permitiría la equitativa distribución de las cargas fiscales de los contribuyentes y el perfeccionamiento de los títulos de propiedad de acuerdo a lo existente en el terreno, sino que también originaría el ordenamiento urbano de las construcciones fijas y móviles allí asentadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) APRUÉBESE en carácter excepcional que las parcelas generadas por el proyecto de mensura, unificación y división (Anexo I) tengan dimensiones lineales y de superficie inferiores a las determinadas por Ordenanza N° 1258/00 "Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal".

ART. 2º) AUTORÍCESE la tramitación del proyecto de mensura, unificación y división de las parcelas 1 y 4d del macizo 9 de la Sección C, delimitadas por las calles Obispo Trejo - Gdor. Félix María Paz - 25 de Mayo y José Hernández (Anexo I), en base a hechos existentes consolidados de ocupación.

ART. 3º) OTÓRGUESE un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, para la regularización de las construcciones fijas y móviles existentes en lo que se refiere a invasiones de las mismas al espacio público (veredas) sobre las calles Obispo Trejo y José Hernández.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV